



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria fue allegada los días: 13/09/2023, 17/11/2023 y 01/02/2023. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de abril de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : SUCESIÓN  
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00397-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente las solicitudes de información elevadas por la apoderada del extremo demandante los días: 13/09/2023, 17/11/2023 y 01/02/2023, referentes a si el curador designado dentro del presente asunto se posesionó.

Ahora bien, como quiera que para la naturaleza del presente trámite en el Inciso 01 del Artículo 490 del Código General del Proceso, únicamente se prevé el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el, no había lugar a designar curador ad litem, en virtud de lo cual, este despacho judicial dispone ejercer CONTROL DE LEGALIDAD atendiendo los Artículos 42 Numeral 12 y 132 del C.G.P., y en consecuencia de ello, se ordena dejar sin efectos legales el auto por medio del cual se designó curador al litem dentro del presente proceso, dictado el pasado 08 de agosto de 2023.

Así pues, siguiendo con el trámite que en derecho corresponde de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 501 del Código General del Proceso, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos en este proceso.

Para tal fin, se señala **EL DÍA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 PM .**

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada de manera virtual a través del aplicativo lifezise o por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de Ley 2213 del 13 de junio de



2022, se le **REQUIERE** a la parte interesada para que comunique al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas para efectos de remitir el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

**POR SECRETARIA REMITIR** el expediente digital conforme lo solicitado por la Doctora Alba Lucia Montes Zuluaga, en archivo 025.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

**Juez**

*La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica*